

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 1 de 6

**OTROSÍ No. 002 (Adición – Prórroga)
AL CONTRATO No. 202600000412 DEL 29/01/2026**

DATOS DEL CONTRATO PRINCIPAL

CLASE DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES		
N° DE CONTRATO	202600000412		
FECHA DE CELEBRACIÓN	29/01/2026		
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO JURÍDICO E IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA Y ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ		
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS (\$29.000.000) MCTE		
CONTRATISTA	LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	1.117.550.719 expedida en Florencia (Caquetá)		
PÓLIZAS	CHU-100070920 Anexo 0 CHU-100070920 Anexo 1		
FECHA DE APROBACIÓN	30/01/2026 02/06/2026		
TIPO DE SOLICITUD	ADICIÓN Y PRÓRROGA		
VALOR DE LA ADICIÓN	CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) MCTE	No. CDP	2026061466
		FECHA DE EXPEDICIÓN	30/06/2026
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800.000) M/CTE		
TIEMPO A PRORROGAR	31 DÍAS		
NUEVO PLAZO DE EJECUCIÓN	31/07/2026		

Entre los suscritos **ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.117.550.370 expedida en Florencia - Caquetá, actuando en su condición de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000565 del 18 de marzo de 2024, delegada como Ordenadora del gasto, de acuerdo con el manual de Contratación adoptado mediante Resolución No.002017 del 02 de septiembre de 2025 y actuando en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ** con Nit No.800.091.594-4, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo preceptuado en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte y por la otra, **LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE** identificada con cedula de ciudadanía No. 1.117.550.719 expedida en Florencia (Caquetá), quien para efectos del presente **OTROSÍ** se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar Prórroga y Adición en recursos al **CONTRATO No. 202600000412 DEL 29/01/2026**, previas las siguientes consideraciones:

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 2 de 6

1. El veintinueve (29) de enero de 2026 se celebró entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE el Contrato de Prestación de Servicios No. 202600000412 con el objeto de “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO JURÍDICO E IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA Y ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ” en cuantía de VEINTITRÉS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS MCTE (\$23.200.000) con un plazo de ejecución de hasta el 31 de mayo de 2026, al que se le dio el registro presupuestal 2026010393 de fecha 29/01/2026 y cuenta con garantías aprobadas y vigentes.
2. El dos (02) de febrero de 2026 se suscribió entre la Supervisora contractual y la contratista LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE el acta de inicio del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202600000412.
3. El veintiocho (28) de mayo de 2026 se suscribió entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE el Otrosí No. 001 al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202600000412, mediante el cual se prorrogó el plazo de ejecución contractual por el término de un (1) mes, esto es, hasta el día treinta (30) de junio de 2026, y se efectuó la correspondiente adición presupuestal.
4. Se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución y adicionar recursos al Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 202600000412, cuyo objeto corresponde a la “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ABOGADO PARA REALIZAR EL SEGUIMIENTO JURÍDICO E IMPULSAR EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE MEJORA Y ADELANTAR PROCESOS DE CONTRATACIÓN A CARGO DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DE CONTRATACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ”, en razón a que persisten las circunstancias institucionales que dieron origen a la contratación y continúa vigente la necesidad del servicio para garantizar el adecuado desarrollo de las funciones asignadas a la dependencia.

Lo anterior, considerando que la Dirección Técnica de Contratación mantiene a su cargo la gestión, acompañamiento y seguimiento de múltiples procesos contractuales en sus diferentes etapas, así como actuaciones administrativas asociadas al cumplimiento de las metas institucionales y al fortalecimiento de la gestión contractual de la entidad, actividades que demandan acompañamiento jurídico especializado de manera permanente.

De igual manera, continúa la necesidad de realizar seguimiento jurídico e impulso al cumplimiento de los planes de mejoramiento institucional a cargo de la dependencia, especialmente frente a la implementación y verificación de acciones correctivas y preventivas, atención de observaciones y requerimientos efectuados por organismos de control, seguimiento a compromisos institucionales y elaboración de soportes e informes relacionados con la gestión contractual.

En ese sentido, las obligaciones específicas desarrolladas por el contratista siguen siendo necesarias e indispensables para garantizar la continuidad de las actividades de revisión jurídica, acompañamiento en procesos de contratación, elaboración y validación de documentos contractuales y administrativos, seguimiento a la ejecución contractual, gestión

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 3 de 6

de actuaciones en plataformas institucionales y apoyo en el cumplimiento de las actividades estratégicas de la Dirección Técnica de Contratación.

Así mismo, se evidencia que la carga operativa y funcional existente en la dependencia continúa superando la capacidad instalada del personal de planta disponible para atender oportunamente las necesidades del servicio, circunstancia que hace necesario mantener el apoyo profesional contratado para evitar afectaciones en la continuidad, oportunidad y eficiencia de los procesos a cargo de la entidad.

Adicionalmente, la dinámica propia de la contratación estatal, los requerimientos permanentes de seguimiento institucional y la necesidad de garantizar el cumplimiento de los principios que orientan la función administrativa exigen mantener el acompañamiento jurídico especializado, permitiendo disminuir riesgos asociados a retrasos, incumplimientos o posibles contingencias derivadas de la gestión contractual.

En consecuencia, resulta procedente prorrogar el plazo de ejecución contractual por el término de treinta y un (31) días, esto es, hasta el día treinta y uno (31) de julio de 2026, y efectuar la correspondiente adición presupuestal por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000), con el fin de garantizar la continuidad en la ejecución del objeto contractual y asegurar el cumplimiento integral de las obligaciones asignadas al contratista, evitando interrupciones en el desarrollo de las actividades jurídicas y contractuales a cargo de la Dirección Técnica de Contratación.

La presente modificación contractual se sustenta en la permanencia de la necesidad institucional, en la continuidad de las actividades asociadas al objeto contratado y en la obligación de asegurar el adecuado funcionamiento de la dependencia, sin que ello implique alteración del objeto contractual inicialmente pactado ni modificación de la finalidad perseguida con la contratación.

5. De conformidad con lo previsto en los artículos 13, 32, 39, 40 y 41 de la Ley 80 de 1993, a los contratos estatales les son aplicables las normas de derecho civil, en particular las que regulan el principio de autonomía de la voluntad de que trata el artículo 1602 del C.C., de tal suerte que este puede ser modificado por acuerdo entre las partes.
6. El principio de la autonomía de la voluntad, reconocido entre otras normas por los artículos 32 y 40 de la ley 80 de 1993, permite a las partes, y en especial a la administración, actuar de manera oportuna y eficaz, regulando la forma de convenir las estipulaciones contractuales, incluyendo aquellas que consideren necesarias y convenientes, siempre que no contraríen la Constitución, la ley o el orden público. Así lo expresa el artículo 40 ibidem:

"(...) Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	FORMATO OTROSÍ	VERSIÓN: 001
		FECHA: 12-08-2025
		Página: 4 de 6

necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (...) (negrilla y subrayado fuera del texto)

7. Por otro lado, la Corte Constitucional en Sentencia C-300 del 25 de abril del 2012 referente a la Modificación de los contratos estatales señaló lo siguiente: “(...) *Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para “(...) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación (...)”*, entre otros.
8. Que, para garantizar la adición, se obtuvo el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

No. de CDP	2026061466	Fecha de expedición	30/06/2026
Valor			\$ 5.800.000

Y en mérito de lo expuesto,

PACTAMOS

PRIMERA: MODIFICAR la Cláusula Tercera “INFORMES (PRODUCTOS)” del Contrato No. 202600000412 del 29/01/2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE, para la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 3 – INFORMES (PRODUCTOS)

El contratista deberá presentar seis (6) informes que contengan los productos durante el plazo contractual, los cuales deberán contener las actividades realizadas derivadas de sus obligaciones.

SEGUNDA: ADICIONAR al Contrato No. 202600000412 del 29/01/2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE, la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) MCTE. En consecuencia, el valor total del contrato, incluida la presente adición, quedará establecido conforme a lo dispuesto en la Cláusula Cuarta del mismo, quedando de la siguiente manera:

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO OTROSÍ	FECHA: 12-08-2025
		Página: 5 de 6

CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado para el presente contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$34.800.000) M/CTE.

TERCERA: MODIFICAR la Cláusula Quinta “FORMA DE PAGO” del Contrato No. 202600000412 del 29/01/2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE, para la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5- FORMA DE PAGO.

Seis (6) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$5.800.000) moneda legal.

Cada pago deberá estar acompañado de: a) Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; b) Factura equivalente y c) comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

No obstante, a lo anterior, el pago se sujeta a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Plan Anual de Caja PAC.

Cada pago deberá cargarse previamente a la plataforma SECOP II en la forma en que la entidad lo estipule

PARÁGRAFO. El contratista asumirá bajo su entera responsabilidad la realización de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.4.18.7 del Decreto 514 de 2025 o la norma que lo modifique o sustituya. En consecuencia, será responsable exclusivo por la omisión en la afiliación y/o cotización, así como por cualquier inexactitud, falsedad, duplicidad de aportes en diferentes entidades o demás irregularidades que se llegaren a presentar en relación con dicha obligación, obligándose a mantener indemne a la Gobernación del Caquetá frente a cualquier reclamación, sanción o contingencia derivada de lo anterior.

CUARTA: PRORROGAR el “PLAZO DE EJECUCIÓN” del Contrato No. 202600000412 del 29/01/2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE, hasta el 31 de julio de 2026. En consecuencia, la Cláusula Séptima del referido contrato quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 7– PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta 31 de julio de 2026, contado a partir de la legalización del mismo y suscripción del Acta de Inicio por EL CONTRATISTA y el supervisor del contrato.

QUINTA: MODIFICAR la Cláusula Veintitrés “REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES” del Contrato No. 202600000412 del 29/01/2026 celebrado entre el DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ y LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE, para la cual quedará de la siguiente manera:

 GOBERNACIÓN DEL CAQUETÁ	GESTIÓN ADMINISTRATIVA	CÓDIGO: GA-GC-FR- 082
	GESTIÓN DE CONTRATACIÓN	VERSIÓN: 001
	FORMATO OTROSÍ	FECHA: 12-08-2025
		Página: 6 de 6

CLÁUSULA 23 – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES

La ENTIDAD cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato y la adición objeto del presente Otrosí, los cuales se financiarán con cargo a los recursos respaldados por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP No. 2026010004 de fecha 02/01/2026, CDP No. 2026051198 de fecha 28/05/2026 y CDP No. 2026061466 de fecha 30/06/2026.

No obstante, lo anterior, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Director Técnico de Presupuesto.

SEXTA: El contratista deberá ampliar la vigencia y el valor de la garantía única de cumplimiento, de conformidad con la presente modificación contractual, esto es, en relación con la prórroga del plazo de ejecución y la adición presupuestal aquí pactadas. Así mismo, deberá acreditar el pago de las estampillas a que haya lugar y el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la afiliación y cotización al Sistema General de Riesgos Laborales (ARL).

SÉPTIMA: Las demás estipulaciones quedarán incólumes.

El otrosí se firma de manera electrónica a través de la plataforma SECOP II. Este documento hace parte integral del mismo.

Por el Departamento

ANGY CAROLINA ROJAS RIVAS
Directora Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

El Contratista

LUISA FERNANDA DÍAZ MONTEALEGRE
C.C. No. 1.117.550.719 expedida en Florencia (Caquetá)

Proyectó:

JESSICA AGUDELO SANCHEZ
Profesional Universitaria
Dirección Técnica de Contratación
Gobernación del Caquetá

Elaboró:	Cristian Andrés Rodríguez Collazos	Revisó:	Angy Carolina Rojas Rivas	Aprobó:	Diego Felipe Pinto Diaz
Firma:		Firma:		Firma:	
Cargo:	Contratista	Cargo:	Directora Dirección de Contratación	Cargo:	Presidente del Comité Institucional de Gestión y Desempeño